



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 177, de 16 de septiembre de 2024, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanabureba, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde,
Andrés Val Barriocanal

* * *

ANEXO

Artículo 6.º – Cuota tributaria y tarifas.

1.º La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Cuota fija de servicio anual: 50 euros, por basuras de vivienda y 40 euros, por basuras de bodegas, garajes y trasteros.